



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2252



BUENOS AIRES, 30 DIC 2013

VISTO el Expediente N° S01:0212052/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de marzo de 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de TREINTA Y OCHO (38) viviendas en la Localidad de CABILDO por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 1.995.000) en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 611 de fecha 5 de agosto de 2008, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 13 de junio de 2007 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y

Stamp: MPPyS, DUEP-PROV-S01, 13602, D.G.D. y M.E. with handwritten signatures and scribbles.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2252



se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

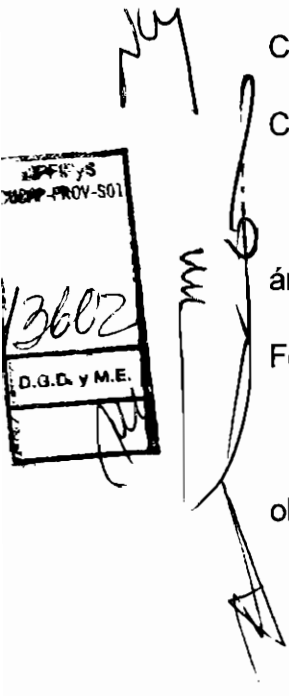
Que por Resolución N° 1.652 de fecha 23 de junio de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 987.978,19).

Que por Resolución N° 58 de fecha 28 de diciembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente a la Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 514.452,13).

Que por Resolución N° 775 de fecha 19 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del monto mayor de obra correspondiente a la Octava Redeterminación de Precios de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 159.316,65).

Que mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 se creó en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA el Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno.

Que dicha Resolución establece que a fin de asegurar la continuidad de las obras que hubiesen sido acordadas entre las Provincias y/o Municipios y la





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2252



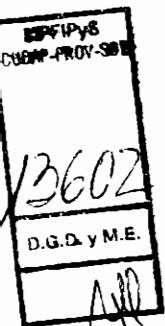
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, enmarcadas en el Convenio Marco del Programa Federal Construcción de Viviendas celebrado en fecha 21 de julio de 2004 y en el Convenio Marco Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas celebrado en fecha 11 de agosto de 2005, podrán desarrollarse en el marco del Programa Federal de Viviendas - Techo Digno, previa adhesión al mismo por partes de las jurisdicciones correspondientes.

Que el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES ha adherido al Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno.

Que con fecha 22 de marzo de 2013 se celebró la Addenda al Convenio Particular mencionado, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que por Resolución Nº 667 de fecha 31 de mayo de 2013, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó la Addenda mencionada, se aprobó la transferencia del saldo pendiente de aprobación por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.664.183,54) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

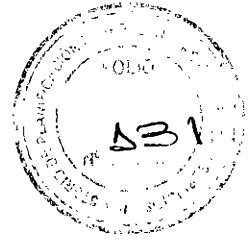
Que el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios de la mencionada Addenda y





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2252



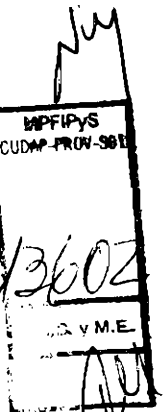
Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 176 de fecha 2 de octubre de 2013 y Nota CCSPRP N° 404 de fecha 5 de noviembre de 2013, opinión favorable respecto de la Primera Redeterminación de Precios de la mencionada Addenda, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.739.276,81), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 101.183,07), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios de la Addenda y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

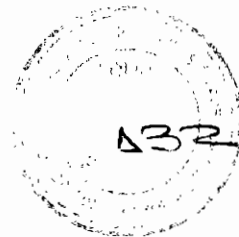
Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN



Handwritten signature and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



2252

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de la Addenda, de PESOS CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 101.183,07), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1º de la presente resolución, al Municipio de BAHÍA BLANCA de

MPPFPyS
CUDAP-PROV-SOL
13602
D.G.D. y M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge de la Addenda celebrada el 22 de marzo de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, a efectos de financiar la construcción de TREINTA Y OCHO (38) viviendas en la Localidad de CABILDO de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en la Addenda referida en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

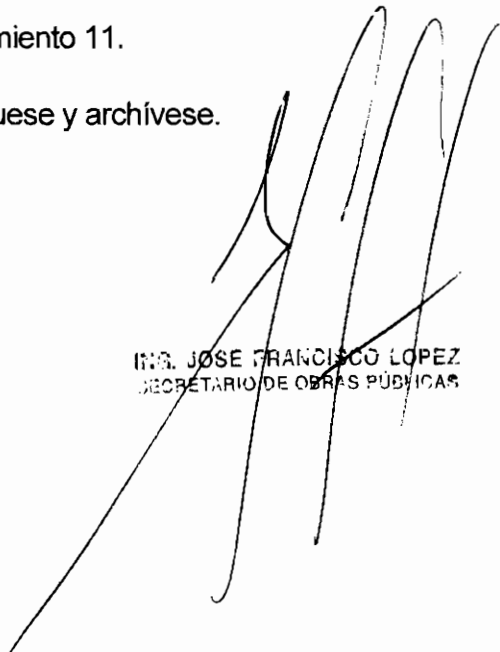
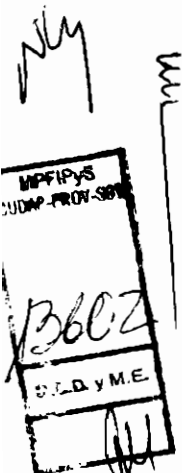
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

2252

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

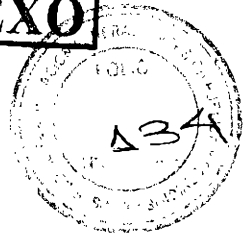




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO

2252



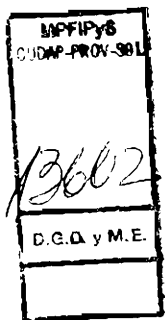
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: BAHÍA BLANCA

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Addenda 275-13	Monto 1° Redeterminación	Diferencia Monto 1° Redeterminación - Monto Addenda 275-13
5	263307 - 275/13	"12 viviendas Mza. 45 - Cabildo"	MUNICIPIO	12	258.145,11	265.324,67	7.179,56
6	263307 - 275/13	13 viviendas Mza. 51 - Cabildo	MUNICIPIO	13	1.778.675,35	1.828.144,07	49.468,72
7	263307 - 275/13	13 viviendas Mza. 57 - Cabildo	MUNICIPIO	13	1.601.273,28	1.645.808,07	44.534,79
		TOTAL		38	3.638.093,74	3.739.276,81	101.183,07

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO ADDENDA) SON CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 07/100.- (\$ 101.183,07)

MA



mm